



## ORDENANZA N° 59/2024 H.C.D.

### VISTO:

La *Ordenanza N° 12/1994* Junta de Fomento de Seguí, de fecha 8 de Junio de 1994,

La *Ordenanza N° 17/2000* Junta de Fomento de Seguí, de fecha 26 de julio de 2000, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 12/1994 Junta de Fomento de Seguí, de fecha 8 de Junio de 1994, se crea el Servicio Social Municipal de Seguí;

Que, por *Ordenanza N° 17/2000* se incorpora al Servicio Social Municipal "*como Servicio complementario CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL: Sepultura en tierra y el mantenimiento por 99 años: cuyo reglamento de funcionamiento, diagramación y ornamentación se establece en el Anexo que forma parte de la presente*", conforme versa el Art. 1°.- de la misma;

Que, el Anexo al que hace referencia "*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, DIAGRAMACION Y ORNAMENTACION CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL*", en su Capítulo PRIMERO dispone "*El Cementerio Parque tendrá una extensión de 5 has., 12 áreas, 74 centiáreas de necrópolis parqueizada, con las siguientes especificaciones de acuerdo al proyecto que forma parte del Presente: planta de conjunto, cercos, espacios verdes, espacios libres para uso general, espacios para sepulturas Zonas A, B y C, construcciones de dependencias administrativas, del culto y de uso público sanitario, vías de circulación y estacionamiento de vehículos.*";

Que, por su parte, en el Capítulo TERCERO establece: "*Las sepulturas serán en tierra y cada lote será de 1,20 Metro por 2,40 Metros con capacidad para cuatro inhumaciones, con una separación de 30 cms. entre sepulturas lateral y 1 M. de frente cada dos lotes, con una lápida horizontal de granito natural gris mara de 60 cms. que llevará placa identificatoria en bronce natural con símbolo religioso, nombres, fechas y un florero. Todo será provisto exclusivamente por el Municipio, quedando expresamente prohibido la inclusión de cualquier otro elemento extraño a la uniformidad establecida.*";

Que, en veinticuatro (24) años de creación del Cementerio Parque, se ha ocupado de la Zona A prácticamente el cien por ciento (100%) de la superficie y de las Zonas B y C entre un treinta (30%) y un cincuenta (50%) por ciento de la superficie, todas las parcelas ocupadas o adquiridas con los respectivos Contratos con los titulares;

Que, lo antes expuesto, hace prácticamente una tarea muy dificultosa la inhumación de restos en parcelas en las que ya se encuentran dos o más cuerpos, corriendo el riesgo los operarios de dañar las parcelas aledañas por el movimiento de máquinas y equipos;

Que, en razón de todo lo expuesto, es que se considera necesario modificar el Capítulo TERCERO del "*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, DIAGRAMACION Y ORNAMENTACION CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL*" de la *Ordenanza N° 17/2000* Junta de Fomento de Seguí, de fecha 26 de julio de 2000, limitando la capacidad para dos (2) inhumaciones;



**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

*Art. 1º.- Modifíquese el Capítulo TERCERO del “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, DIAGRAMACION Y ORNAMENTACION CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL” de la **Ordenanza N° 17/2000** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 26 de julio de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera “Las sepulturas serán en tierra y cada lote será de 1,20 Metro por 2,40 Metros con capacidad para dos (2) inhumaciones, con una separación de 30 cms. entre sepulturas lateral y 1 M. de frente cada dos lotes, con una lápida horizontal de granito natural gris mara de 60 cms. que llevará placa identificatoria en bronce natural con símbolo religioso, nombres, fechas y un florero. Todo será provisto exclusivamente por el Municipio, quedando expresamente prohibido la inclusión de cualquier otro elemento extraño a la uniformidad establecida.”.*

*Art. 2º.- Establézcase que la modificación aquí dispuesta regirá para los contratos que se suscriban a partir de la sanción de la presente Ordenanza.*

*Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese*

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ, septiembre 26 de 2024.-**